



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y BANCA MARCH, S.A.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1; que según Resolución Rectoral de fecha 20 de junio de 2024, delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, la Sra. Dña. Laura López de la Cruz.

Y DE OTRA, el Sr. D. Anselmo Martín-Peñasco Ciudad, Director Área de Recursos Humanos de Banca March, S.A. con CIF A07004021, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas del/la estudiante de la Universidad Pablo de Olavide en empresas e instituciones basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios/as y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

SEGUNDO. - Que ambas instituciones coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitir al mismo aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias para el ejercicio de actividades profesionales, que faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

TERCERO. - Que la Fundación Universidad Pablo de Olavide tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la UPO, cuenta con una organización propia y estable, y dispone de los medios materiales y humanos suficientes para el cumplimiento de los Encargos que la Universidad le encomiende.

CUARTO. - Que la Universidad Pablo de Olavide realiza anualmente el Encargo a la Fundación de la gestión de las actividades en materia de Fomento de la Empleabilidad, Fomento del Emprendimiento y Prácticas en Empresas de la Universidad Pablo de Olavide y, en particular, los programas de prácticas externas en empresas.

Código Seguro De Verificación	JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA==	Fecha	06/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA%3D%3D	Página	1/12





CUARTA. – Finalidad de las prácticas

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

QUINTA. - Vinculación del/la estudiante con la entidad colaboradora

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Banca March, S.A., no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para Banca March, S.A. obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial.

En el caso de que al término de las prácticas el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de aquéllas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, salvo lo establecido en el oportuno Convenio Colectivo aplicable. En el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades de Derecho Público y demás organismos públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

SEXTA. - Cotizaciones a la Seguridad Social

Conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la Universidad Pablo de Olavide asumirá el coste y alta en la Seguridad Social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, salvo disposición normativa contraria.

En el caso de **prácticas extracurriculares**, corresponderá a la entidad donde los estudiantes realicen las prácticas realizar el alta y abonar las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

SÉPTIMA. - Adjudicación de las prácticas externas

La selección de estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide y, en su caso, de la Fundación, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

En el caso de **Prácticas Externas Extracurriculares**, en todos sus programas, la entidad colaboradora realizará la selección de la persona beneficiaria de las

Código Seguro De Verificación	JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA==	Fecha	06/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA%3D%3D	Página	3/12





para que el alumnado asuma los deberes que para él derivan del programa de prácticas, así como de la normativa aplicable.

- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante el desarrollo de las prácticas de su estudiantado.
- d) Emitir, en su caso, certificación de las prácticas a su finalización, a los efectos oportunos.
- e) Cumplir todas sus obligaciones y actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los objetivos propios de este programa.

DECIMOSEGUNDA. - Rescisión anticipada de la práctica

Las partes intervinientes en este Convenio podrán comunicar la finalización anticipada de la práctica en caso de incumplimiento grave de los deberes que competen a la Universidad, el/la estudiante o a la entidad colaboradora.

DECIMOTERCERA. - Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación que pudiera plantear la aplicación del convenio.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Fundación Universidad Pablo de Olavide, en la persona de Alicia Barbero Díaz, Coordinadora del área de Prácticas en Empresas, y un representante designado por Banca March, S.A., en la persona de Anselmo Martín-Peñasco Ciudad.

DECIMOCUARTA. - Modificación

Conforme al art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

DECIMOQUINTA. - Protección de datos

En relación a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que pueda acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la

Código Seguro De Verificación	JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA==	Fecha	06/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA%3D%3D	Página	5/12





DECIMOCTAVA. - Entrada en vigor y eficacia

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

DECIMONOVENA. - Régimen jurídico y jurisdicción

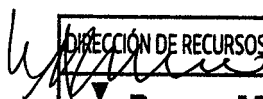
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

POR BANCA MARCH, S.A.


DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
▲▲ BancaMarch

Fdo.: Laura López de la Cruz

Fdo.: Anselmo Martín-Peñasco Ciudad

Código Seguro De Verificación	JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA==	Fecha	06/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA%3D%3D	Página	7/12	



ANEXO II: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÁCTICA



DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÁCTICA F-PG-13-02 Rev. 08



DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa/entidad: _____ CIF: _____
Sector Actividad: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ FAX: _____ E-mail: _____
Persona de Contacto: _____ Cargo: _____

DATOS DEL ALUMNADO

Apellidos y Nombre: _____
DNI: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____ Email: _____
Titulación: _____

PROYECTO FORMATIVO

Fecha de Inicio: _____ Fecha Fin: _____
Total horas: _____
Jornada de Prácticas (días de la semana y horario): _____
Ayuda al estudio / Beca: _____ €/mes
Canon económico de gestión y administración: _____ €/mes
Centro donde realizará las prácticas (nombre y dirección postal): _____
Tutor/a por la Empresa: _____ Email: _____ Tlf.: _____
Tutor/a por la Universidad: _____ Email: _____ Tlf.: _____
Tipo de Práctica: _____ Oferta: _____
Contenido de las Prácticas (descripción detallada de las actividades a desarrollar): _____

El estudiante ACEPTÓ la práctica con código XXXXXX en la que ha sido adjudicado/seleccionado a través de su cuenta en ICARO el xx de xx de xxxx a las xx:xx horas.



Código Seguro De Verificación	JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA==	Fecha	06/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz			
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA%3D%3D	Página	9/12	



DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÁCTICA
F-PG-13-02 Rev. 06



Universidad
Pablo de Olavide

Respecto de la Universidad:

- Comunicar al tutor de la Universidad y a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, la renovación, renuncia o cualquier incidencia que surja en relación a las prácticas.
- Una vez aceptada la realización de una práctica, no podrá renunciar a ella para acceder a otra plaza de prácticas.
- Al finalizar las prácticas, todos los/as becarios/as y los/as tutores de las entidades, deberán cumplimentar, a través de la plataforma ÍCARO (en el menú de la izquierda, Encuestas), una encuesta de calidad, y enviar, de acuerdo con la guía docente de la titulación, la preceptiva memoria para la evaluación de la práctica.
- En caso de contratación laboral una vez terminada la práctica, el alumnado está obligado a comunicarlo a la Fundación a través del correo electrónico practicas@fundacion.upo.es.

➤ Información de interés

- La realización de exámenes será considerada, a efectos de prácticas, como asistencia a clase. El estudiante tendrá que presentar el justificante de examen firmado por el profesor en la entidad donde se desarrolla la práctica.
- Las prácticas tendrán un carácter exclusivamente académico y formativo, sin que exista relación Laboral entre el alumno en prácticas, la Empresa y/o Universidad.



Código Seguro De Verificación	JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA==	Fecha	06/10/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JIKiueq4NHlrkIQ4CmPsaA%3D%3D	Página	11/12	